



NOTA DE ESTUDIO

GRUPO DE EXPERTOS SOBRE MERCANCÍAS PELIGROSAS (DGP)

VIGESIMOSEGUNDA REUNIÓN

Montreal, 5 - 16 de octubre de 2009

- Cuestión 2 del orden del día:** **Formulación de recomendaciones sobre las enmiendas de las *Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea* (Doc 9284) que haya que incorporar en la edición de 2011-2012**
- Cuestión 5 del orden del día:** **Resolución, en la medida de lo posible, de las cuestiones que no se presentan periódicamente, previstas por la Comisión de Aeronavegación o por el grupo de expertos:**
- 5.5: Transporte de mercancías peligrosas en helicópteros**

TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS EN HELICÓPTEROS

(Nota presentada por G.A. Leach)

RESUMEN

Debido a la falta de recursos, sólo se han traducido el resumen y el Apéndice

En esta nota se resume el trabajo realizado hasta ahora con respecto al examen de partes del Anexo 18 — *Transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea*, las *Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea* (Doc 9284), el *Suplemento de las Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea* (Doc 9284su) y la *Orientación sobre respuesta de emergencia para afrontar incidentes aéreos relacionados con mercancías peligrosas* (Doc 9481), que necesitarían enmendarse para hacer referencia al transporte de mercancías peligrosas en helicópteros.

Medidas recomendadas al DGP: Se invita al DGP a:

- a) considerar, con respecto a las operaciones de helicópteros, los puntos propuestos en el Apéndice, y confirmar si debería avanzarse el trabajo pertinente para incluir información específica en los documentos antes mencionados. En particular, se requiere confirmación respecto de las sugerencias que figuran en los puntos 3 y 4 del Apéndice;
- b) considerar las partes y los capítulos de los documentos que se sugiere que deben enmendarse, según figura en el Apéndice, y confirmar si corresponde; y
- c) informar si se considera necesario abordar en las Instrucciones Técnicas u otros documentos otros aspectos de las operaciones de helicópteros.

1. INTRODUCTION

1.1 The DGP Working Groups of the Whole in the Hauge and Auckland (DGP-WG08, 3 to 7 November 2008 and DGP-WG09, 4 to 8 May 2009) raised the subject of the lack of specific provisions for the carriage of dangerous goods by helicopters within Annex 18, the Technical Instructions, the Supplement and the Emergency Response Guidance for Aircraft Incidents Involving Dangerous Goods (DGP/22-WP/2, paragraph 3.2.8 and DGP/22-WP/3, paragraph 3.5.1.19 refer).

1.2 In the time since DGP-WG09, there has not been sufficient time in order to produce all of the detailed amendments that would be needed to all of the applicable documents and so rather than only propose incomplete amendments in this working paper, it was decided to use the opportunity to indicate the progress so far, to seek confirmation from the DGP that continued work on the subject is appropriate, propose some principles that will be followed in producing future proposed amendments, indicate areas that are suggested to be in need of amendment, and to seek confirmation as to whether there are any other areas that need to be considered.

1.3 Some thought has been given to where the provisions for helicopters should be placed. There are several possible alternatives, from including all of them within the text of the Technical Instructions, to including them all as a separate part within the Supplement, or a combination of both. It is suggested that the most practical solution would be to place any text that applies to routine helicopter operations (such as underslinging and other loading requirements) within the relevant parts of the Technical Instructions and to place any text that is considered to relate to specialized operations that may require specific approval or exemption by the States concerned (such as carriage of specialized packagings and operations to normally unmanned installations) in the Supplement.

1.4 Using the information presented to DGP-WG09 as a basis (DGP-WG/09-WP/62 refers), the appendix to this working paper indicates the areas of helicopter operations that it is felt should be subject to specific text and proposes the action that could be taken. It also indicates the areas of Annex 18, the Technical Instructions, the Supplement and the *Emergency Response Guidance for Aircraft Incidents Involving Dangerous Goods* where amendments are required.

APÉNDICE

1. Transporte de mercancías peligrosas en cargas suspendidas

Medida propuesta	Documentos que requieren enmienda
Se requiere una referencia para confirmar que cargar a bordo de una aeronave incluye cargas suspendidas debajo de helicópteros.	Añadir texto en la Nota de introducción de la Parte 7 de las Instrucciones Técnicas o insertar una nota en la Parte 7;2.1: “Para evitar dudas, debe entenderse que toda referencia en las Instrucciones Técnicas al hecho de llevar a bordo, cargar o transportar mercancías peligrosas en una aeronave se aplica también al emplazamiento, suspensión o transporte de dichas mercancías debajo de la aeronave, salvo si el contexto indica claramente otra cosa”.
Es preciso añadir texto para requerir que los bultos suspendidos se protejan para resistir los daños que ocasionan la intemperie y las precipitaciones.	Añadir texto en la Parte 7;2.4.3 de las Instrucciones Técnicas.
Es preciso añadir texto para señalar que debe considerarse la descarga de electricidad estática cuando se transportan cargas suspendidas de mercancías peligrosas, en particular, líquidos y gases inflamables y explosivos.	Añadir texto en la Parte 7;2 de las Instrucciones Técnicas.
Dado que las cargas suspendidas se desplazan a un determinado ángulo cuando el helicóptero va en vuelo, debe considerarse la distancia de separación cuando se transporta material radiactivo y material magnetizado.	Añadir texto en la Parte 7;2.9.6 de las Instrucciones Técnicas para material radiactivo y 7;2.10 para material magnetizado.
En comparación con las aeronaves de alas fijas, en el caso de una emergencia en vuelo, hay más probabilidad de que un helicóptero tenga un aterrizaje de emergencia lejos del aeródromo. Por lo tanto se requiere información específica respecto de la información que debe proporcionarse al piloto al mando en caso de emergencias en vuelo. Así mismo, es preciso considerar la información que debe proporcionarse en caso de que la carga suspendida se libere voluntaria o involuntariamente durante el vuelo.	Añadir texto en la Parte 7;4.3 de las Instrucciones Técnicas.

2. Transporte de mercancías peligrosas permitidas “exclusivamente en aeronaves de carga”, en cargas suspendidas

Medida propuesta	Documentos que requieren enmienda
Se requiere texto para que las mercancías peligrosas que se transportan en cargas suspendidas “exclusivamente en aeronaves de carga” estén exceptuadas del requisito de estar accesibles en caso de una emergencia.	Añadir “las mercancías peligrosas en cargas suspendidas debajo de un helicóptero” en la Parte 7;2.4.1.2 de las Instrucciones Técnicas. Enmendar el Capítulo 8.9 del Anexo 18 Enmendar la sección 1.5 de la Orientación sobre respuesta de emergencia (Doc 9481)

3. Transporte de pasajeros con mercancías peligrosas permitidas exclusivamente en aeronaves de carga y transportadas en cargas suspendidas

Medida propuesta	Documentos que requieren enmienda
<p>Dado que es posible deshacerse de las cargas suspendidas, ¿debería permitirse el transporte de pasajeros en helicópteros que transportan en cargas suspendidas mercancías peligrosas permitidas exclusivamente en aeronaves de carga? De ser así, ¿debería procederse en este caso con la aprobación del Estado del explotador, el Estado de origen o ambos, o bien, debería contarse solamente con una dispensa de los Estados que corresponda?</p> <p><i>Nota: no se sugiere que debería permitirse el transporte de pasajeros cuando el helicóptero está transportando mercancías peligrosas permitidas exclusivamente en aeronaves de carga.</i></p>	<p>Si se permite sin aprobación o dispensa, enmendar la Parte 7;2.1.1 de las Instrucciones Técnicas.</p> <p>Si se permite únicamente con aprobación del Estado (o Estados), enmendar la Parte 7;2.1.1 de las Instrucciones Técnicas.</p> <p>Si se permite únicamente con dispensa de los Estados, debe añadirse texto de orientación en el Suplemento.</p>

4. Clasificación de bodegas y transporte de pasajeros

Medida propuesta	Documentos que requieren enmienda
<p>Cuando se transporten pasajeros, sería preciso establecer restricciones con respecto a los tipos de mercancías peligrosas que se permiten en:</p> <ol style="list-style-type: none"> compartimientos bajo el piso compartimientos del botalón de cola compartimientos exteriores de equipaje <p>Si se considera que debería haber restricciones, ¿debería contarse al respecto con la aprobación de los Estados que corresponda, de conformidad con S-7;2.2 del Suplemento?</p>	<p>Aclaración adicional respecto de las clasificaciones de bodegas en la sección 1.2 de la Orientación sobre respuesta de emergencia (Doc 9481).</p> <p>Si no hay restricciones, enmendar la Parte 7;2.1.1 de las Instrucciones Técnicas.</p> <p>Si se requiere aprobación, enmendar S-7;2.2 del Suplemento para hacer referencia a los helicópteros.</p>

5. Orientación de respuesta de emergencia

Medida propuesta	Documentos que requieren enmienda
<p>Considerar listas de verificación de incidentes específicas para las operaciones de helicópteros.</p> <p>Incluir información sobre la liberación rápida de cargas suspendidas.</p>	<p>Enmendar la <i>Orientación sobre respuesta de emergencia para afrontar incidentes aéreos relacionados con mercancías peligrosas</i>.</p>

6. Recipientes de combustible transportables por vía aérea

Medida propuesta	Documentos que requieren enmienda
<p>En la DGP-WG/09-WP/62 se examinó la información relativa a este tema. Se sugirió que el transporte de estos artículos debía llevarse a cabo mediante dispensas de los Estados correspondientes. En el Suplemento podría incluirse texto de orientación para los Estados.</p>	<p>Incluir en la Parte S-4;12 textos de orientación para los Estados.</p>

7. Recipientes intermedios para graneles

Medida propuesta	Documentos que requieren enmienda
En la DGP-WG/09-WP/62 se examinó la información relativa a este tema. Se sugirió que el transporte de estos artículos debía llevarse a cabo mediante dispensas de los Estados correspondientes. En el Suplemento podría incluirse texto de orientación para los Estados.	Incluir en la Parte S-4;12 textos de orientación para los Estados.

8. Instalaciones que normalmente funcionan sin personal y zonas remotas

Medida propuesta	Documentos que requieren enmienda
<p>Algunas operaciones de helicópteros incluyen transportar mercancías peligrosas a instalaciones que normalmente funcionan sin personal in situ, en la industria de petróleo y gas o en lugares apartados como, por ejemplo, zonas montañosas. A menudo, en estas operaciones se regresa con parte de las mercancías peligrosas o con todas ellas o se continúa el vuelo con ellas hasta llegar a otro lugar. No es práctico preparar un nuevo documento de transporte de mercancías peligrosas, como tampoco lo es llevar a cabo una verificación total para aceptar las mercancías antes de continuar el vuelo. La emisión de una nueva NOTOC también puede resultar poco práctica. Teniendo en cuenta lo anterior, se sugiere permitir estas operaciones con la aprobación de los Estados correspondientes.</p> <p>En algunas operaciones el piloto es la única persona en un lugar determinado, por ejemplo, cuando se recogen mercancías peligrosas en un lugar remoto y se entregan en otro. En estos casos, el piloto puede ser responsable de llevar a cabo la verificación para aceptar las mercancías en los embalajes y de cargarlas en el helicóptero. Se pregunta si todas las disposiciones que se aplican a las NOTOC son pertinentes en estas circunstancias.</p>	Incluir un nuevo capítulo en la Parte S-7 del Suplemento para referirse específicamente a estas operaciones.

9. Personal de tierra con múltiples responsabilidades

Medida propuesta	Documentos que requieren enmienda
En la industria mar adentro del petróleo y gas, es común que una persona desempeñe más de una función. Por ejemplo, una persona puede actuar como expedidor (embalando las mercancías peligrosas y encargándose del documento de transporte de mercancías peligrosas) y como explotador (llevando a cabo la verificación para aceptar las mercancías peligrosas). Aunque esto no es lo ideal, es en algunos casos necesario. Sin embargo, debería dejarse claro que esta práctica debe evitarse siempre que sea posible y que el personal correspondiente debe recibir capacitación en ambas funciones.	Incluir texto o una nota en la Parte I;4 de las Instrucciones Técnicas en relación con la capacitación.